



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13783

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, con fecha 1º de Marzo de 2024, cuyo objeto es el desarrollo de los cursos de instrucción y formación de Director Técnico de Fútsal, y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de julio de 2024.-

REVISÓ

GABRIEL SANDOVAL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AGUSTIN BALLADARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2.049
DE FECHA 11 JULIO 2024.

Registrada bajo el N° 13783.....

.....

.....

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE FÚTBOL ARGENTINO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, CUIT N° 30-99900100-5, con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Julián Álvarez, DNI N° 28.963.217, en su carácter de Intendente, por una parte, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD” y la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DEL FÚTBOL ARGENTINO, entidad sindical de primer grado, con zona de actuación en todo el territorio nacional, personería gremial inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales de Trabajadores bajo el N° 990, CUIT N° 30-58568224-8, con domicilio legal en la calle Viamonte N° 1.328, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Salvador Aurelio Antonio Pasini, argentino, mayor de edad, DNI N° 10.113.637, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada “A.T.F.A”, por la otra parte, y en conjunto denominadas “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO. La “A.T.F.A.” autoriza a “LA MUNICIPALIDAD” a que desarrolle los cursos de instrucción y formación para otorgar el título de Director Técnico de Fútsal, exclusivamente de acuerdo a los “Planes de Estudio, Programas de Formación y Capacitación Profesional y Modelo Organizativo y Pedagógico de “A.T.F.A” y su Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones”.-----

Una vez completada la instrucción de los cursos, la “A.T.F.A.” expedirá los títulos correspondientes, que tendrán validez en todo el territorio nacional argentino, para dirigir equipos de fútsal, abarcando todas las divisiones y categorías, siendo habilitante para la dirección técnica de equipos de fútbol profesional, conforme plan de estudios de “A.T.F.A.”, que “LA MUNICIPALIDAD” declara conocer.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGOS: “LA MUNICIPALIDAD” deberá abonar a la “A.T.F.A” la suma total de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.-)**, por las prestaciones de la cláusula primera, que se desglosarán de la siguiente manera: -----

Salvador A. A. Pasini
Secretario General
A.T.F.A

Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobierno

1. El pago, dentro de los 30 (treinta) días del inicio del ciclo lectivo, de una Contribución Económica Anual, en concepto de matrícula por inscripción por la de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-)**. Dicha suma corresponde a la cantidad de sesenta (60) alumnos a un valor de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-)** cada uno.-----}

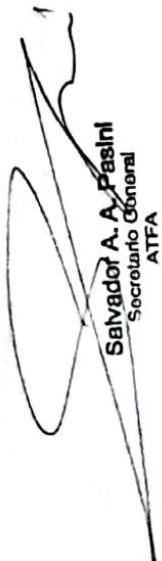
2. El pago del Adicional de la Contribución Anual, por un total de **PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-)**, pagaderos en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-)** a partir del mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2024. El pago mencionado corresponde a la cantidad de sesenta (60) alumnos a razón de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)** mensuales cada uno.

3. "LA MUNICIPALIDAD" abonará los montos anteriormente descriptos por medio de transferencia bancaria y dentro de los 10 días hábiles de la presentación de los comprobantes pertinentes por parte de "A.T.F.A." .-----

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos mencionados en la cláusula primera, "LA MUNICIPALIDAD" adhiere expresamente al Reglamento General y Proyecto Educativo de La Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, como así también al Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones vigentes en la Escuela Central de Formación de Directores Técnicos de "A.T.F.A", y bajo la denominación de **Escuela Nro. 1945 "Lanús Gobierno"**, impartirá instrucción y formación para otorgar en su oportunidad el título de Director Técnico de Fútsal.-----

La escuela mencionada, es una unidad operativa de gestión privada de "LA MUNICIPALIDAD", que funcionará, a propuesta de esta, en las instalaciones del Parque Polideportivo Eva Perón, ubicado en la intersección de las calles Domingo Purita y Córdoba de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, donde se dictarán las clases teóricas y prácticas, no pudiendo por ningún motivo cambiar de lugar sin expresa autorización de la "A.T.F.A", que se reserva el derecho de supervisar si las instalaciones se mantienen adecuadas para el desarrollo de los servicios educativos.-----

"LAS PARTES" que suscriben el presente, reconocen expresamente y aceptan que entre ellas no existe ni existirá durante la vigencia del presente convenio ninguna relación de dependencia, actuando "LA MUNICIPALIDAD" en el ejercicio de sus



Salvador A. A. Pasini
Secretario General
ATFA

tareas en forma totalmente autónoma, sujetándose al cumplimiento de las obligaciones que surgen de este convenio y bajo la supervisión de “A.T.F.A.”

CLAÚSULA CUARTA: Dentro de los (60) sesenta días de la finalización de cada curso, “LA MUNICIPALIDAD” deberá remitir a la “A.T.F.A” el certificado analítico de materias aprobadas por cada alumno, con sus respectivas calificaciones, con el formulario aprobado previamente por la misma, suscripto por el director de la escuela. Una vez recepcionado, será refrendado por el Secretario General de la “A.T.F.A” y devuelto a “LA MUNICIPALIDAD” a los fines de ser entregado al alumno junto con su respectivo diploma, cuando así corresponda.-----

CLAÚSULA QUINTA: La relación que se crea entre las partes genera además los derechos y obligaciones que se puntualizan: -----

1. **La “A.T.F.A”:**-----
 - a) Aportará el respaldo académico, sus programas y planes de estudio, régimen de calificaciones, exámenes y promociones, manteniendo además la obligación de asistencia, asesoramiento y supervisión técnico pedagógica en el dictado de los cursos, incluido excepcionalmente el asesoramiento puntual a los docentes sobre tema específico si lo requiere “LA MUNICIPALIDAD”.-----
 - b) Aportará anualmente información complementaria sobre actualización del proyecto educativo, y de los programas y/o planes de estudios de “A.T.F.A” y demás información técnico académica considerada útil para un más eficiente dictado de los cursos.-----
 - c) Supervisará anualmente, a través del Departamento de Supervisión, el desarrollo pedagógico de la carrera, la implementación y ejecución de los planes de estudios, de los programas y la aplicación del régimen de calificaciones, exámenes y promociones, quedando “LA MUNICIPALIDAD” obligada a facilitar a los inspectores designados, el acceso a las clases teóricas y/o prácticas que se dicten y/o al material de estudio utilizado, pudiendo realizar la cantidad de inspecciones que estimen necesarias.-----
 - d) Queda facultada a supervisar la idoneidad de los docentes contratados por “LA MUNICIPALIDAD”.-----

Los aportes académicos realizados y a realizar, el asesoramiento comprometido y demás obligaciones contraídas por “A.T.F.A” a través del presente convenio NO

Salvador A. A. Pasini
Secretario General
ATFA

Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobierno

implican otorgar **exclusividad** de ninguna naturaleza en favor de “LA MUNICIPALIDAD”, pudiendo “A.T.F.A” libremente contratar con otros particulares y/o terceros con idénticos fines. -----

2. “LA MUNICIPALIDAD” está obligada a:-----

a) Gestionar por su cuenta y riesgo, y a su costo, las habilitaciones provinciales y/o municipales necesarias para el funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos, de corresponder.-

b) Gozar de buen concepto y solvencia moral y económica durante la vigencia del presente convenio.-----

c) Controlar la calidad de la enseñanza impartida, la que deberá ser acorde a la jerarquía y el prestigio del que actualmente gozan los cursos de Director Técnico de “A.T.F.A”.----

d) Utilizar en forma exclusiva y excluyente los programas de formación y capacitación y el plan de estudio provistos por “A.T.F.A”, todo ello bajo la aplicación de su régimen de calificaciones, exámenes y promociones vigente en la Escuela Central de “A.T.F.A”.-----

e) Fijar y determinar bajo su exclusiva responsabilidad, costo y riesgo la planta funcional de la escuela para el dictado de los cursos. -----

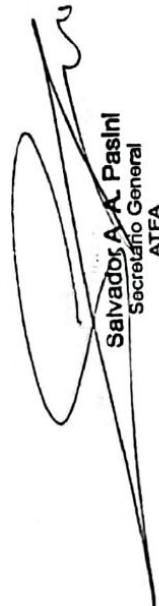
f) Ser responsable exclusiva de la administración y dirección de la escuela, de la contratación de

los profesores y/o docentes y/o auxiliares y/o preceptores y/o secretario, y/o director y/o cualquier otro personal necesarios para el dictado de las materias establecidas en el plan de estudios del curso de Director Técnico de Fútsal y/o de cualquier otro curso aprobado por “A.T.F.A”, y del pago a su exclusivo costo de los honorarios y/o haberes que a estos les corresponda percibir, incluidas las cargas sociales y previsionales, siendo el principal y único pagador de ellos.-----

El dictado de las materias técnicas - específicas deberán estar a cargo de Directores Técnicos Nacionales de Fútbol registrados y asociados a “A.T.F.A” o a alguna de sus seccionales. -----

g) La aplicación de un régimen de disciplina a alumnos, docentes y demás colaboradores o auxiliares.-----

h) Realizar el control de las habilitaciones docentes para la función que desempeñen



Salvador A.C. Pasini
Secretario General
ATFA

y la aplicación del régimen de licencias de los mismos, siendo esta actividad de su exclusiva responsabilidad.-----

- i) Controlar el ingreso, asistencia, calificación, pases y egreso de alumnos y todas las demás obligaciones que le impone el Reglamento y Proyecto Educativo de la “A.T.F.A”, el cual reconoce y acepta conocer.-----
- j) Enviar, al comienzo de cada ciclo lectivo, a la “A.T.F.A”, una ficha individual firmada por el director y/o secretario y/o cada uno de los profesores y/o docentes y/o auxiliares y/o preceptores contratados o designados, que contenga los siguientes datos:
 - nombre y apellido
 - domicilio real
 - número de DNI
 - nacionalidad
 - estado civil
 - estudios cursados
 - profesión
 - especialidad de capacitación
 - situación ante AFIP

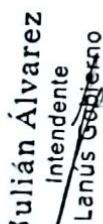


Salvador A. Pasini
Director General
ATFA

Al pie de la misma y previo a la firma, deberá incluirse una leyenda resaltada con el siguiente texto: “A los efectos que corresponda se deja constancia que no existe entre “A.T.F.A” y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS vinculación societaria ni laboral de ninguna naturaleza.”

La firma en la ficha deberá estar refrendada por “LA MUNICIPALIDAD” quien será responsable por la validez y autenticidad de la misma.-----

- k) Contratar a su exclusivo costo un seguro obligatorio de responsabilidad civil hacia terceros por daños ocasionados por actividades ejecutadas por alumnos y/o profesores en el marco de los cursos ya aludidos en cláusulas precedentes.-----
- l) Contratar a su exclusivo costo un seguro obligatorio por eventuales daños o perjuicios que pudieran sufrir alumnos y/o profesores en ocasión del dictado de las clases teóricas o prácticas y los demás seguros obligatorios establecidos por la Ley de Accidentes y Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 y sus modificatorias. Las copias de las pólizas de seguros deberán ser presentadas en “A.T.F.A” dentro de los 30



Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobernación

días posteriores al inicio anual de los cursos, de lo contrario, podrá darse por extinguida la relación contractual que se suscribe en este acto. -----

m) Abonar a su exclusivo costo los gastos de publicidad y/o cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento de la escuela y/o el dictado de la escuela. -----

n) Ser la responsable ante los Poderes Pùblicos por cualquier infracciòn de cualquier naturaleza que se pudiera cometer en el dictado de los cursos y/o en el funcionamiento de la escuela. ---

o) Remitir a la "AT.F.A.", dentro de los 30 días posteriores al inicio de los cursos, en cada año de estudios, la planilla de inscripción de los alumnos de cada curso, donde deberá constar apellido y nombres, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, dirección, localidad, código postal y número de teléfono. La planilla deberá estar firmada y quedará en la sede de "A.T.F.A", a los efectos de registrar la respectiva inscripción de cada alumno. -----

p) Enviar, dentro de los 30 días posteriores al inicio de los cursos, una ficha individual firmada por cada uno de los alumnos inscriptos, que contenga los siguientes datos:

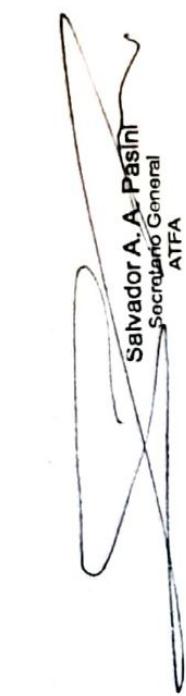
- nombre y apellido del alumno
- apellido materno
- domicilio
- número de DNI o LE
- nacionalidad
- estado civil
- profesión
- estudios previos cursados
- número de teléfono.

Al pie de la misma y previo a la firma del alumno, deberá incluirse una leyenda resaltada con el siguiente texto: "A los efectos que correspondan se deja constancia que no existe entre A.T.F.A y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS vinculación societaria ni laboral de ninguna naturaleza."

La firma del alumno deberá estar siempre refrendada por la "LA MUNICIPALIDAD", quien será el responsable de la validez y autenticidad de la misma. -----


Salvador A. A. Pasini
Secretario General
ATFA

- q) Aportar a su costo y riesgo la infraestructura física y demás insumos necesarios para el normal funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos, las que deberán cumplir con todas las reglamentaciones edilicias, sanitarias, educacionales, de seguridad, exigidas por los organismos municipales y/o provinciales y/o nacionales y con los estándares de calidad que las reglamentaciones impongan para su uso. ---
- r) Contratar a su nombre y a su exclusivo cargo, la provisión de los servicios del inmueble donde se realicen las actividades educativas, y pagar a su costo los impuestos, tasas y/o expensas que lo graven, salvo pacto en contrario celebrado con el titular dominial del inmueble. Será a su exclusivo costo y responsabilidad cualquier mejora que resuelva introducir en el inmueble de referencia.-----
- s) Ser la única responsable del pago de los alquileres del o los inmuebles donde funcione la Escuela o se dicten los cursos, de corresponder, extendiéndose tal responsabilidad a cualquier contingencia, daños o perjuicios que sufrieran el o los inmuebles y/o profesores y/o alumnos y/o demás personal académico o terceros durante el funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos. -----
- t) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Escuelas en las Escuelas Autorizadas y/o Asesoradas por A.T.F.A. solo se habilitarán divisiones o cursos que cuenten con un mínimo de veinticinco alumnos y no superen un máximo de cuarenta y nueve. Para el segundo año, el mínimo de alumnos por división dependerá de la cantidad de promovidos de primero, quienes deberán ser absorbidos en su totalidad, aún por debajo de los veinticinco previstos para el curso inicial. Para segundo año regirá el máximo de cuarenta y nueve inscriptos por división. Lo mismo será de aplicación para el tercer año. Se entenderá que el mínimo y máximo de alumnos por división serán tomados a fecha de cierre del periodo de inscripción y al único efecto de la habilitación de divisiones. Si con posterioridad a ello, una división quedare con un número de alumnos inferior al mínimo previsto, seguirá funcionando, cualquiera sea el número de alumnos que mantenga matriculados como regulares. Para determinar el desdoblamiento de divisiones, en razón de que el número de inscriptos supere el de cuarenta y nueve permitidos para cada división, también se estará al número de efectivamente matriculados al cierre del periodo de inscripción.-----
- u) Adecuará las instalaciones con los instrumentos y servicios necesarios para


Salvador A. A. Pastori
Secretario General
ATFA


Julián Alvarez
Intendente
Lanús Gobierno

dictar los contenidos autorizados por la Comisión Técnica Docente de CONMEBOL, a saber: conexión a internet constante y dispositivo para realizar exposiciones (Notebook / Notebook + LED).-

v) Realizar todo otro cambio tanto en la infraestructura como en el dictado de la cursada que requiera la A.T.F.A. en el cumplimiento de las actualizaciones y/o nuevas directivas provenientes de la CTD de CONMEBOL.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los alumnos tendrán bonificado el 100% del valor de las inscripciones, matrícula y/o cualquier otro costo relacionado con la asistencia a las clases, no debiendo abonar a la “A.T.F.A.” ni a “LA MUNICIPALIDAD”.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se conviene la duración del presente convenio en un período de un (1) año académico, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse por mutuo y expreso acuerdo de las partes por igual período. Vencido el plazo pactado, si no se acuerda su renovación y si existieren actividades esenciales pendientes y/o alumnos en cursada, se deberá suscribir por escrito la forma de finalización de las mismas, las que serán determinadas exclusivamente por “A.T.F.A”.-----

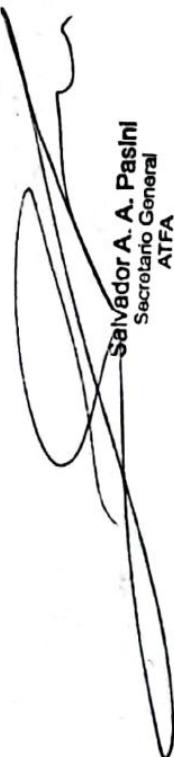
CLÁUSULA OCTAVA: En caso que una de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de sus obligaciones y/o condición a su cargo establecidas en el presente contrato, la otra PARTE podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes o bien dar por rescindido el presente acuerdo, previa intimación fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación en cualquier caso. En caso de optar por la rescisión, y previa intimación de acuerdo a lo antedicho, caducarán de pleno todas las obligaciones a cargo de la PARTE CUMPLIDORA.-----

a) En caso de rescisión del presente convenio, la “A.T.F.A” le reconocerá a los alumnos las materias aprobadas para la continuación de los estudios en otra escuela adherida y/o bajo cualquier otro sistema que ella determine.-----

b) “LA MUNICIPALIDAD” está expresamente obligada a inscribir y reconocer las materias aprobadas de los alumnos que provengan de otra escuela que hubiere perdido la autorización y/o asesoramiento de “A.T.F.A”.-----

CLÁUSULA NOVENA: -----

a) “LAS PARTES” convienen que el presente convenio da por rescindido cualquier vínculo contractual anterior de cualquier naturaleza, dejándose expresamente establecido que “A.T.F.A” no quedara obligada por compromiso



Salvador A. A. Pasini
Secretario General
ATFA

alguno fuera de los que expresamente se pactan y surgen del presente convenio, por tanto podrá rechazar toda responsabilidad por actos y/o contrataciones con terceros que realice “LA MUNICIPALIDAD”.-----

b) Las denominaciones efectuadas en el presente convenio para identificar a las partes no constituyen ni implica asociación de ninguna especie o naturaleza, siendo exclusivamente denominaciones de fantasía, debiendo demarcarse con precisión la absoluta desvinculación societaria entre las partes firmantes.-----

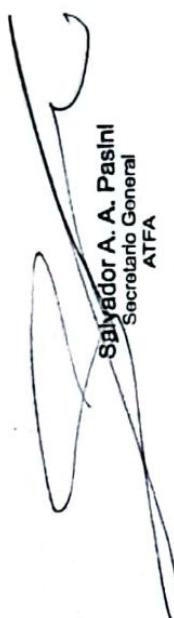
c) Queda establecido que no existe ni existirá a futuro ninguna relación de dependencia laboral entre la “A.T.F.A.” y “LA MUNICIPALIDAD”, ni con el director y/o secretario y/o personal docente, auxiliares de docentes, empleados de maestranza, etc. designados y/o contratados por este para el normal funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos-----

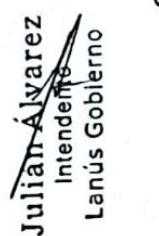
d) Los derechos y obligaciones de este convenio no podrán ser cedidos total o parcialmente por “LA MUNICIPALIDAD” ni subrogar en la posición que le corresponde conforme este acuerdo, a un tercero sin expreso consentimiento por escrito de “A.T.F.A.”, bajo pena de resolución del convenio, que se tornará operativa con la sola notificación que le será cursada por “A.T.F.A.”, sin perjuicio que esta pueda solicitar además los daños y perjuicios pertinentes. ---

CLAÚSULA DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta tener solvencia económica y/o ingresos económicos suficientes para responder por todas y cada una de las obligaciones asumidas, justificando la misma con la presentación de documental que así lo prueba. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Integran el presente convenio y se incorporan como Anexo I:

1. El Reglamento General y Proyecto Educativo de “A.T.F.A”.-----
2. El régimen de calificaciones, exámenes y promociones vigentes para la escuela central de formación de Directores Técnicos de “A.T.F.A”.-----
3. Los Programas vigentes de Capacitación de “A.T.F.A” para el dictado de los cursos de Director Técnico de Fútsal. -----
4. Contenidos actualizados, supervisados y autorizados por la Comisión Técnica Docente de CONMEBOL.-----


Salvador A. A. Pasini
Secretario General
ATFA


Julian Alvarez
Intendente
Lanús Gobierno

Normativa que se anexara a cualquier tipo de contrato que "LA MUNICIPALIDAD" celebre con sus dependientes administrativos y/o docentes quienes al firmar el contrato respectivo que los liga con el nombrado quedaran automáticamente notificados del contenido de la documentación predicha.-----

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen para el supuesto que fuera necesario interpretar alguna cláusula del presente o que surgiere cualquier conflicto en su aplicación. En tal caso los domicilios legales *denunciados ut supra* serán los indicados para dar validez a cualquier comunicación que se hicieran las partes.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los¹..... días del mes de del año 2024



Salvador A. A. Pasini
Secretario General
ATFA

Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobierno